



**Sociedad Peruana
de Constitucionalistas**

ESTATUTOS

SOCIEDAD PERUANA DE CONSTITUCIONALISTAS

SPdeC

ESTATUTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- RAZÓN SOCIAL

Con el nombre de Sociedad Peruana de Constitucionalistas, en adelante “la Sociedad” o en iniciales “SPdC”, se constituye una asociación civil de carácter académica, sin fines de lucro y sujeta a las disposiciones de la Constitución Política del Perú, el Código Civil y a las demás disposiciones legales, así como al presente Estatuto.

ARTÍCULO 2°.- DOMICILIO

La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad, Provincia y Departamento de Lima, pudiendo establecer domicilios o sedes en otras ciudades del país.

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS

La Sociedad se constituye y guía su actividad institucional, en base a los principios siguientes:

- a) La Constitución como orden fundamental de organización del régimen democrático.
- b) Elecciones democráticas basada en la voluntad popular expresada en las urnas y en la actuación ética y responsable de las autoridades y representantes libremente elegidos por el pueblo
- c) Democracia representativa y participación política de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil.
- d) Respeto al principio de separación de poderes y utilización responsable de los mecanismos de control político sin desvirtuar su naturaleza constitucional.
- e) Libertad de expresión con pluralidad informativa y acceso a la información pública como derechos fundamentales y también como garantías institucionales para la democracia constitucional.
- f) Por un constitucionalismo igualitario y transformador.
- g) Por la defensa de la institucionalidad constitucional, organizada en base a los principios de transparencia, meritocracia, igualdad de acceso a los cargos públicos y rendición de cuentas en todos los niveles, el respeto a la autonomía de las instituciones y la garantía de los derechos sociales y bienes comunes.
- h) Un constitucionalismo universalista en diálogo con los pueblos originarios.
- i) Por un constitucionalismo de las regiones.
- j) Constitucionalismo y nuevos derechos fundamentales, propios de las necesidades y desarrollo social, ambiental y tecnológico, con respeto a la diversidad y la protección a las personas en situación de vulnerabilidad
- k) Por una academia constitucional independiente del poder y que promueva docencia social en asuntos constitucionales.
- l) En defensa de los valores éticos en la investigación y en la docencia en materia constitucional.

ARTÍCULO 4°.- FINES

Conforme a sus principios, la Sociedad tiene los fines siguientes:

- a) Promueve el estudio, la investigación y reflexión del Derecho Constitucional con enfoque interdisciplinario.
- b) Promueve, edita, publica y difunde material teórico o doctrinario sobre el Derecho Constitucional y materias afines.
- c) Organiza, realiza y promueve actividades académicas, nacionales o internacionales, de capacitación o difusión del Derecho Constitucional y materias afines.
- d) Emite pronunciamientos en torno a la situación constitucional del país, de la región y del mundo.
- e) Establece redes de cooperación académica e institucional, con entidades nacionales o internacionales, que concuerden con los principios y fines de la Sociedad.
- f) Realiza y formaliza todos los actos jurídicos que conlleven a concretizar sus principios y fines.
- g) Otros que se desprendan de la propia naturaleza jurídica de la Sociedad.

CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS

Para ser miembro de la Sociedad, se requiere:

- a) Ejercer o haber ejercido la docencia universitaria o la investigación en materia constitucional.
- b) Presentar una solicitud a la Presidencia del Consejo Directivo, con el respaldo de dos (2) asociados fundadores de la Sociedad, anexando su hoja de vida.
- c) Aceptar los principios y fines que regulan a la Sociedad.
- d) Ser propuesto por el Consejo Directivo ante la Asamblea General.
- e) Contar con el voto aprobatorio de la mayoría de asociados hábiles de la Asamblea General de asociados.

ARTÍCULO 6°.- ASOCIADOS FUNDADORES Y ORDINARIOS

Son asociados fundadores aquellos que crearon la Sociedad y que constan en el acta de constitución de la misma. Son asociados ordinarios los que han sido admitidos como tales por la Asamblea General de Asociados. Ambos asociados, fundadores y ordinarios, tienen los mismos derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 7°.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

La calidad de asociado se pierde por:

- a) Renuncia escrita presentada a la Presidencia de la Sociedad.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por acuerdo de Asamblea General de asociados que impone la sanción de separación adoptado en los casos y en la forma establecida en el presente Estatuto.
- d) Ser condenado a pena privativa de la libertad por delito doloso.

ARTÍCULO 8°.- DERECHOS DEL ASOCIADO

Son derechos del asociado:

- a) Proponer y ser propuesto, elegir o ser elegido para los cargos directivos y/o administrativos de la Sociedad.
- b) Participar en los órganos de gobierno de la Sociedad, con voz y voto. A cada asociado le corresponde un voto.
- c) Dirigir o integrar los equipos de trabajo o comisiones que constituya la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- d) Proponer al Consejo Directivo y Asamblea General de asociados, pronunciamientos o iniciativas que tengan sustento en los principios y fines de la Sociedad.
- e) Informar y ser informado de las actividades y programas de la Sociedad, así como de su marcha administrativa y económica.

ARTÍCULO 9°.- OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Son obligaciones del asociado:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los acuerdos de Asamblea General de asociados y Consejo Directivo.
- b) Velar y respetar la imagen y prestigio institucional de la Sociedad.
- c) Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General de asociados o el Consejo Directivo.
- d) Desempeñar los cargos para los que fue elegido y cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende el Consejo Directivo o la Asamblea General.
- e) Cancelar las cuotas de asociación que establezcan los órganos de gobierno de la Sociedad.
- f) Otras que le establezca la Ley y o por acuerdo de Asamblea General de asociados.

ARTÍCULO 10°.- PADRÓN DE ASOCIADOS

La Sociedad lleva, en un libro legalizado, el padrón de asociados, donde constan los datos personales de cada asociado: domicilio, fecha de ingreso y fecha de renuncia o separación de la asociación.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11°.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Son órganos de gobierno de la Sociedad:

- a) La Asamblea General de Asociados.
- b) El Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 12°.- DEFINICIÓN

La Asamblea General de Asociados es la autoridad máxima y órgano supremo de gobierno de la Sociedad. Está conformada por todos los asociados. Cuenta con un presidente, cuyo cargo es el mismo del Consejo Directivo, su mandato será de tres (3) años renovables.

ARTÍCULO 13°.- ATRIBUCIONES

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Establece los lineamientos generales de la marcha de la Sociedad, así como las políticas y criterios para la elaboración de programas de trabajo en cumplimiento de los principios y fines institucionales.
- b) Elige y renueva a los miembros del Consejo Directivo.
- c) Sustituye a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, en caso de renuncia o separación
- d) Aprueba la memoria institucional y balance económico anual que presente el Consejo Directivo.
- e) Aprueba o modifica el Estatuto de la Sociedad.
- f) Incorpora o separa a los miembros asociados, a propuesta del Consejo Directivo.
- g) Aprueba la disolución y liquidación de la Sociedad y el destino del patrimonio resultante.
- h) Otras, que la ley, el presente Estatuto y la propia Asamblea General le establezca.

ARTÍCULO 14°.- SESIONES Y CITACIÓN

La Asamblea General se reúne ordinariamente dos (2) veces al año, en forma presencial y/o virtual, y extraordinariamente cuando el Consejo Directivo lo considere necesario o a solicitud de por lo menos la mitad de los asociados. En cualquiera de los supuestos, el Secretario de Gestión Institucional, por disposición del Presidente, citará con setenta y dos (72) horas de anticipación mediante esquila física o virtual a todos los asociados. En la esquila deberá constar:

- a) La agenda o temas que se debatirán.
- b) Fecha y hora de reunión y, en su caso el “link” correspondiente, y
- c) Lugar de la sesión, si es presencial.

En la misma citación se podrá señalar la fecha y hora de una segunda convocatoria a sesión, en caso de que la primera no se realice por falta de quórum o de cualquier circunstancia imprevista. Una vez instalada la Asamblea General, sus acuerdos son obligatorios para todos los asociados, asistentes o no asistentes.

ARTÍCULO 15°.- QUÓRUM DE SESIONES

El quórum para que la Asamblea General se instale válidamente será el de la mitad más uno del total asociados en la primera citación, y, el número de asistentes para la segunda citación. Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos de los miembros asistentes, salvo en aquellos casos en que requiera mayoría absoluta o por unanimidad de sus asistentes.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 16°.- DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA

El Consejo Directivo es el órgano de dirección y administración permanente de la Sociedad. Está

conformado por siete (7) miembros:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario de Gestión Institucional
- d) Secretario de Capacitación y Formación
- e) Secretario de Economía
- f) Vocal
- g) Vocal

Los cargos tienen vigencia por tres (3) años y son reelegibles por períodos sucesivos. Los miembros del Consejo Directivo continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la elección de los nuevos miembros.

ARTÍCULO 17°.- ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Implementa las decisiones de la Asamblea General.
- b) Vela por la buena marcha administrativa y económica de la institución.
- c) Es responsable del cumplimiento de los principios y fines de la Sociedad.
- d) Elabora el Plan de Trabajo Anual de la Sociedad y lo propone a la Asamblea General de Asociados.
- e) Gestiona y ejecuta el Plan de Trabajo Anual de la Sociedad aprobado por la Asamblea General de Asociados
- f) Proponer antes la Asamblea General la inclusión de nuevos asociados
- g) Designa Comisiones de Trabajos Institucionales para tratar y ejecutar actividades específicas que le asigne.
- h) Elabora, aprueba y difunde pronunciamientos institucionales conforme a los principios y fines de la Sociedad.
- i) Aprueba convenios o acuerdos inter- institucionales que conlleven a la materialización de los fines de la Sociedad.
- j) Elabora y propone a la Asamblea General la memoria institucional anual.
- k) Elabora y propone a la Asamblea General el presupuesto anual de la institución
- l) A propuesta del Presidente, otorga reconocimientos a las personalidades o instituciones que destaquen por su labor académica, en la promoción y defensa del Estado Constitucional de Derecho.
- m) Aprueba, modifica, ejecuta y da por concluido, dando cuenta a la Asamblea General, los proyectos, programas, convenios, contratos y otros actos jurídicos en cumplimiento de los principios y fines de la institución.
- n) Delega facultades de representación, administrativa, judicial o institucional, en caso de que el Presidente esté impedido de ejercerlas.
- o) Aprueba la organización administrativa interna de la institución, pudiendo designar administradores de proyectos o programas específicos y fijar su remuneración y competencias.
- p) Aprueba la incorporación y separación del personal contratado, así como fija su contraprestación.
- q) Decide sobre la transferencia y gravamen de los bienes que conforman el patrimonio de la Sociedad.



- r) Otorga poderes, delega facultades y nombra representantes.
- s) Ejerce cualquier otra facultad establecida en el presente Estatuto o que le delegue la Asamblea General en concordancia con los principios y fines de la Sociedad.

ARTÍCULO 18°.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El Consejo Directivo podrá, garantizando el debido procedimiento, imponer a los asociados y de acuerdo a la gravedad de la falta y circunstancias de cada caso, las medidas disciplinarias siguientes:

- a) Amonestación mediante comunicación escrita al asociado.
- b) Suspensión de la calidad de asociado, siempre que el asociado haya acumulado tres amonestaciones por razones distintas. el plazo de suspensión no podrá ser mayor de seis (6) meses.
- c) Separación de la Sociedad, cuando el asociado haya acumulado más de tres (3) suspensiones o, excepcionalmente, cuando la conducta observada por éste sea manifiestamente perjudicial a los intereses de la Sociedad. Estas medidas podrán impugnarse ante la Asamblea General en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación, y que sea resuelta en la primera sesión de la Asamblea General que se realice.

ARTÍCULO 19°.- SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo sesionará una vez al mes, o a solicitud de dos (2) de sus miembros. La convocatoria se realizará mediante esquila y/o a través de otros medios electrónicos. Las sesiones se podrán celebrar en forma física o virtual. el quórum para las sesiones es de tres (3) miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple, teniendo el Presidente voto dirimente.

Todos los acuerdos del Consejo Directivo constarán en el libro de actas legalizado, que se llevará especialmente para este fin.

ARTÍCULO 20°.- DEL PRESIDENTE

El Presidente del Consejo Directivo, es también Presidente de la Asamblea General, es el representante legal de la Sociedad, y tiene todos los poderes suficientes para ejercer el mandato institucional en cualquier clase de trámite o procedimiento. Son atribuciones del Presidente:

- a) Dirige la marcha institucional, velando por el cumplimiento del Estatuto.
- b) Convoca y preside las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c) Vela por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- d) Presenta la memoria anual y el balance institucional.
- e) Ejerce las funciones de representatividad institucional de la Sociedad.
- f) Firma la correspondencia institucional, escrituras públicas que hubieran sido autorizadas por el Consejo Directivo y demás actos jurídicos que impliquen obligaciones.
- g) Formula el presupuesto anual y redacta la memoria anual.
- h) Representa a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras, y judiciales del fuero común, arbitral y conciliador, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales, para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales, administrativas, ya sea en procesos administrativos, procesos



contenciosos o no contenciosos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso fuera de él, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en interés del poderdante, otorgar contracautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en el que tenga la asociación, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación incluso de sentencias, revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios en cualquier instancia, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costos y costas, consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando manifestación o declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil. La representación se entiende otorgada para todo tipo de proceso incluso los no comprendidos literalmente en el enunciado, así como, conciliar extrajudicialmente, invitar o ser invitado a conciliar y disponer de los derechos de cualquier materia conciliables haciéndolo extensivo a los contratos de mandato con representación.

Otras facultades que le sean establecidas por la ley, el Estatuto o la Asamblea General de asociados.

ARTÍCULO 21°.- ATRIBUCIONES MANCOMUNADAS

El Presidente, en forma mancomunada con el Secretario de Economía de la Sociedad, ejerce las atribuciones siguientes:

- a) Firma los documentos o comunicación que tengan contenido económico.
- b) Firma los estados financieros y anexos respectivos y ordena su presentación ante el órgano correspondiente.
- c) Abre, cierra o cancela y renueva cuentas corrientes, solicita avances y sobregiros; constituye, afecta o retira depósitos; retira y transfiere fondos entre o/ a cuentas corrientes, cuentas de ahorros u otras, y demás operaciones de manejo de cuentas corrientes.
- d) Abre, ejercita, retira, constituye y afecta depósitos; cierra, cancela y renueva cuentas de ahorros y cuentas corrientes a nombre de la Sociedad; así como delega a terceras personas para que efectúen los retiros de las citadas cuentas, ante las instituciones financiera y de crédito.
- e) Abre, cierra y renueva cuentas a plazo a la vista; afecta y retira imposiciones.
- f) Compra, vende o retira valores; deposita valores en custodia y los retira.
- g) Compra y vende bienes muebles e inmuebles, con acuerdo previo de la Asamblea General.
- h) Da y toma en arriendo bienes muebles e inmuebles para la Sociedad.
- i) Toma, contrata, renueva, afecta, deposita, cobra, y endosa pólizas de seguros.
- j) Emite, deposita, contrata, compra, vende, renueva, endosa, entrega en custodia o retira custodia de giros, valores en general y certificados, inclusive certificados judiciales y certificados bancarios, en moneda nacional o extranjera, certificados de depósito a plazo fijo en moneda nacional o extranjera; así como cobra bonos de inversión pública, como valores en general y/u otros títulos valores de cualquier naturaleza.

- k) En el caso de cheques: cobra, endosa para abono en cuenta o en favor de terceros, negocia, emite y/o gira con saldo y gira sin saldo en sobregiro.
- l) Celebra todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de las específicamente señaladas y de cualquier modalidad referente a títulos valores en general o de instrumentos de pago sean estos con la banca comercial y en general cualquier entidad de crédito nacional o extranjera.
- m) Acepta donaciones de instituciones afines y firma los documentos necesarios para su formalización.

ARTICULO 22°.- DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente reemplaza al Presidente, en caso de que éste cese antes del término de su mandato o cuando solicite licencia por enfermedad o impedimento justificado y en todas las circunstancias temporales; debiendo reemplazarlo automáticamente, ejerciendo las atribuciones y facultades inherentes al cargo de Presidente y señaladas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 23°.- DEL SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Son funciones del Secretario de Gestión Institucional:

- a) Prepara la agenda para las sesiones de Asamblea General y de Consejo Directivo.
- b) Redacta y actualiza las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c) Lleva el archivo del Consejo Directivo incluyendo el libro de asociados.
- d) Verifica el quórum de los miembros asistentes a la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- e) Elabora, en coordinación con el Presidente, comunicados o pronunciamientos de la Sociedad en cumplimiento de sus principios y fines, y los somete a consideración del Consejo Directivo y/o a la Asamblea General.
- f) Elabora, en coordinación con el Presidente, la propuesta del Plan de Trabajo Anual de la Sociedad, y lo propone al Consejo Directivo para su consideración.
- g) Otras funciones que disponga la Asamblea General y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 24°.- SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Son funciones de la Secretaría de Capacitación y formación:

- a) Elabora y propone a consideración del Consejo Directivo, el Plan Anual de Capacitación y formación en materia constitucional y afines conforme a los principios y fines de la Sociedad.
- b) Organiza, dirige y coordina las acciones de capacitación y formación en Derecho Constitucional y materias afines dirigidos a los asociados y público en general.
- c) Elabora y propone convenios o acuerdos inter - institucionales para promover, organizar y/o ejecutar actividades de capacitación y formación en Derecho Constitucional y materias afines.
- d) Otras que el Consejo Directivo y/o la Asamblea General disponga.

ARTICULO 25°.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Son funciones del Secretario de Economía:

- a) Vela por la marcha económica de la Sociedad.
- b) Mantiene al día los libros de contabilidad que sean necesarios y los documentos económicos y financieros de la Sociedad.

- c) Gestiona, mancomunadamente con el Presidente del Consejo Directivo, las cuentas corrientes de la Sociedad.
- d) Realiza los actos económicos ordinarios que origine el cumplimiento de los fines de la institución y extraordinarios que estén autorizados por la Asamblea General.
- e) Presenta al Presidente del Consejo Directivo cada seis (6) meses y/o antes del vencimiento de su periodo, el balance económico institucional.
- f) Realiza el inventario de los bienes y enseres de la Sociedad.
- g) Cautela, en forma transparente, los fondos de caja, bancos y otras entidades financieras.
- h) Presenta los estados financieros, presupuesto anual y su ejecución de ingresos y egresos de la asociación ante la Asamblea General.
- i) Verifica la toma de inventarios físicos de los bienes de la Sociedad.
- j) Otras funciones, que en forma personal o en mancomunidad, disponga el presente Estatuto, la Asamblea General y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 26°.- DE LOS VOCALES

Son funciones de los vocales:

- a) Realizan labores de fiscalización de las actividades, programas o proyectos que organice y dirige la Sociedad.
- b) Integran las distintas comisiones que el Consejo Directivo les encomiende.
- c) Apoyan en las actividades que coadyuven al establecimiento de las sesiones y cumplimiento de acuerdos del Consejo Directivo.
- d) Proponen al Consejo Directivo, iniciativas de actividades para el cumplimiento de los principios y fines de la Sociedad.
- e) Reemplazan al Secretario de Gestión Institucional, en caso de ausencia temporal.
- f) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones y decisiones que adopte el Consejo Directivo.
- g) Otras que les dispongan la Asamblea General o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27°.- COMISIONES DE TRABAJO INSTITUCIONAL

La Sociedad, por acuerdo de su Consejo Directivo, podrá designar Comisiones de Trabajo Institucional para que desarrollen actividades específicas, conforme a los principios y fines institucionales. Estas comisiones estarán integradas por asociados. Su mandato tendrá una vigencia igual al periodo del Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 28°.- FALTAS DEL ASOCIADO

El asociado puede cometer en contra de la Sociedad: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

ARTÍCULO 29°.- FALTAS LEVES

Son faltas leves que puede cometer el asociado:



- a) No asistir injustificadamente hasta dos (2) las sesiones consecutivas o alternas de la Asamblea General y Consejo Directivo.
- b) No cancelar, en forma consecutiva o alterna, hasta dos (2) cuotas por derecho de asociación establecidas por la Sociedad.

ARTÍCULO 30°.- FALTAS GRAVES

Son faltas graves que puede cometer el asociado:

- a) No cumplir con los acuerdos de los órganos de gobierno y directivos de la Sociedad.
- b) Incumplir con las funciones, cargos o encargos institucionales que le hayan confiado.
- c) Inasistir consecutiva o alternamente, hasta tres (3) sesiones de los órganos de gobierno de la Sociedad.
- d) La reiterada comisión de faltas leves sancionadas oportunamente.
- e) Atentar contra el patrimonio de la Sociedad.
- f) Aprovechase de las funciones de directivo, miembro de comisión o cualquier otro cargo de la Sociedad, en beneficio propio o de terceros.

ARTÍCULO 31°.- FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves que puede cometer un asociado:

- a) Realizar actos o adoptar conductas que configuren una manifiesta transgresión a la declaración de principios de la Sociedad, o que contravengan las finalidades y el prestigio de la institución.
- b) Atentar contra la integridad física, el honor y buena reputación de los asociados.
- c) La reiterada comisión de faltas graves sancionadas oportunamente.

ARTÍCULO 32°.- SANCIONES

Las sanciones que se establezca contra los asociados en razón a la falta cometida son:

- a) Amonestación escrita por acuerdo del Consejo Directivo en caso se verifique la comisión de una falta leve.
- b) Suspensión de sus derechos de asociado hasta por un año calendario en caso que se cometa una falta grave.
- c) Separación definitiva de la Sociedad en caso que se cometa una falta muy grave.

ARTÍCULO 33°.- PROCEDIMIENTO

Cualquier miembro del Consejo Directivo, o, a pedido de dos (2) miembros de la Asamblea General de asociados, se podrá:

- a) Solicitar al Consejo Directivo se inicie una investigación sobre la comisión de alguna falta cometida por el asociado.
- b) El Consejo Directivo ante tal petición conforma una Comisión Investigadora compuesto por tres (3) miembros de la Sociedad.
- c) La Comisión tendrá hasta quince (15) días hábiles para la investigación y elaborar su dictamen.
- d) Recibida el dictamen de la Comisión y tratándose de una falta leve o grave, el Consejo Directivo aprobará su decisión en sesión extraordinaria convocada para tal fin, decisión que es apelable ante la Asamblea General de Asociados.

- e) Recibido el dictamen de la Comisión tratando de una falta muy grave, el Consejo Directivo someterá el dictamen a consideración de la Asamblea
- f) , quien sesionará en forma extraordinaria para tomar la decisión.
- g) En todo el procedimiento sancionador se respetará el debido procedimiento, pudiendo el asociado investigado utilizar todos los medios de defensa que le establezca la ley.

CAPITULO VII PATRIMONIO Y LIBROS

ARTÍCULO 34°.- DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Sociedad está constituido por bienes muebles o inmuebles que pueda adquirir o aceptar en calidad de donación, los montos dinerarios como resultados de cuotas institucionales o fondos donados.

El patrimonio de la Sociedad, ni sus beneficios serán distribuidos directa o indirectamente entre los asociados.

ARTÍCULO 35°.- LIBROS INSTITUCIONALES

La Sociedad tendrá los libros institucionales siguientes:

- a) Libro de actas de sesiones de Asamblea General y Consejo Directivo
- b) Libro de registro de asociados.
- c) Libros contables principales y auxiliares que prescriben las leyes vigentes
- d) Otros que establezca la ley y/o la propia Sociedad.

Los libros mencionados deberán estar legalizados y podrán estar confeccionados por legajos con soporte magnético o digital.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36°.- REQUISITOS

La disolución y liquidación de la Sociedad, requiere el acuerdo unánime de sus asociados reunidos en Asamblea General extraordinaria citada específicamente para este fin.

ARTÍCULO 37°.- DESTINO DEL PATRIMONIO

En caso de disolución y liquidación, el patrimonio que resulte, será donado a instituciones sin fines de lucro afines, previa acuerdo de la Asamblea General de la Sociedad.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38°.-Modificación del Estatuto

La modificación del presente Estatuto, requiere una propuesta elaborada por el Consejo Directivo y la



aprobación de por lo menos las dos terceras (2/3) partes del número de miembros de la Asamblea General de asociados.

ARTICULO 39°.- Todo lo no previsto en el presente Estatuto, será resuelto por la Asamblea General de asociados.

Perú, 30 de marzo de 2024